

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Autlán de Navarro, Jalisco

MANUAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

¿Dónde y cómo puedo presentar mi solicitud de información?

I. Ponemos a su disposición la siguiente información a través de la cual se explican los pasos a seguir para realizar su solicitud de información vía INFOMEX:

Ingresa a www.infomexjalisco.org.mx.

- Registrarse por única ocasión.
- De manera automática el sistema lo guiara para presentar exitosamente su solicitud. Si la información que requiere es el Sistema DIF Autlán, elegirlo así en el campo de sujeto obligado.
- Ingresar nuevamente el sistema para conocer su respuesta.

(Con el mismo usuario y contraseña).

II. Para presentar su solicitud directamente acuda a la Unidad de Transparencia, ubicada en Álvaro Obregón #262 Colonia Centro en Autlán de Navarro, Jalisco, en donde se le brindará asesoría y soporte técnico o bien utilizando el sistema.

¿En cuánto tiempo se responde una solicitud de información?

La Unidad debe resolver y notificar al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la existencia de información y la procedencia de su acceso.

¿Se cobra al solicitante el servicio de reproducción de información solicitada?

Le recordamos que el trámite y los servicios que se proporcionan por la Unidad de Transparencia **SON GRATUITO**, únicamente copias simples y copias certificadas en las que se plasme la información solicitada tendrán

un costo conforme lo establece la Ley de Ingresos del Municipio de Autlán de Navarro Jalisco.

| | |
|---|---|
| Copia Simple, por cada hoja | \$1.00 tamaño carta \$1.50 tamaño oficio |
| Copia Certificada, por cada hoja | \$43.18 |

Manual de Acceso a la Información.

Las primeras 20 copias simples no tendrán costo.

¿Qué puedo hacer si no me entregan la información solicitada?

Interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) que se ubica en Avenida. Ignacio L. Vallarta #1312 Colonia Americana C.P 44160. Guadalajara, Jalisco y/o ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Álvaro Obregón #262 Colonia Centro en Autlán de Navarro, Jalisco, de acuerdo con el artículo 95 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios dentro de los 15 días hábiles siguientes según el caso, contados a partir de:

1. La notificación de la respuesta impugnada;
2. El acceso o la entrega de la información, o
3. El término para notificar la respuesta de una solicitud de información, o para permitir el acceso o entregar la información, sin que se hayan realizado.

¿Cuál es el objeto del Recurso de Revisión?

El recurso de revisión tiene por objeto que el Instituto revise la respuesta del sujeto obligado sobre la procedencia de las solicitudes de información pública y resuelva con plenitud de jurisdicción lo conducente.

¿Qué es un Recurso de Revisión?

Es un medio de impugnación al que tiene derecho el solicitante y tiene por objeto que el ITEI revise la resolución del sujeto obligado y resuelva lo conducente. A través de este recurso se puede inconformar por los siguientes motivos:

1. No resuelve una solicitud en el plazo que establece la Ley;
2. No notifica la respuesta de una solicitud en el plazo que establece la ley;
3. Niega total o parcialmente el acceso a información pública no clasificada como confidencial o reservada;

4. Niega total o parcialmente el acceso a información pública clasificada indebidamente como confidencial o reservada;
5. Niega total o parcialmente el acceso a información pública declarada indebidamente inexistente y el solicitante anexe elementos indubitables de prueba de su existencia;
6. Condiciona el acceso a información pública de libre acceso a situaciones contrarias o adicionales a las establecidas en la ley;
7. No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;
8. Pretende un cobro adicional al establecido por la ley;

¡Gracias por ejercer tu derecho a la información!